



Boletín Oficial 28020
10-2-95

C.P.
1

Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, - 7 FEB 1995

VISTO el Expediente nº 060-06376/94-8 y la función fiscalizadora que sustantivamente le compete a este Organismo por imperio de la Ley nº 14.878, y

CONSIDERANDO:

Que dicha función, está constituida esencialmente por diversas actividades encaminadas a lograr el objetivo específico del Organismo cual es el de asegurar la genuinidad y aptitud para el consumo de los productos vitivinícolas.

Que en tales funciones están incluidas además, numerosas tareas realizadas a través de las Delegaciones, y otras áreas específicas que aportan su estructura en recursos humanos, técnicos, materiales y económicos para el cumplimiento de diversos requerimientos formulados por industriales y productores en general.

Que de acuerdo al Decreto nº 1757/90, Artículo 9º, los Organismos que prestan servicios gratuitos a entes públicos o privados deben arancelar tales servicios.

Que el Instituto Nacional de Vitivinicultura ha seguido prestando distintos servicios con posterioridad al Decreto citado, sin el arancelamiento respectivo, lo cual ha provocado un desfinanciamiento que actualmente hay que corregir en salvaguarda de su infraestructura y con el propósito de permitir una adecuada



*Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

fiscalización en beneficio de la comunidad en general, incluidos los sectores de la producción, la industria y el comercio vitivinícolas.

Que se ha evaluado una serie de tareas que por su naturaleza son necesariamente arancelables, ya que requieren en su implementación el aporte de recursos humanos y materiales que exceden las prestaciones que competen al Organismo y otros casos en que éste proporciona elementos que por su costo y cantidad requieren erogaciones importantes.

Que de acuerdo con la doctrina predominante en materia financiera, la forma correcta de arancelar un servicio, es que el mismo sea proporcional al costo de éste.

Que la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, la Dirección Nacional de Comercio Exterior, Investigación y Estudios de Mercado, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Fiscalización Vitivinícola, han tomado la intervención de su competencia en materia de evaluación de los costos de éstos servicios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley nº 14878 y los Decretos nros. 2284 y 2667/91,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria
Instituto Nacional de Vitivinicultura

1º.- Establecer los aranceles para los servicios que presta el Organismo y como anexo I forma parte la presente.

2º.- En la prestación de aquellos servicios especiales que por sus características no permitan su arancelamiento previo, la tasa será fijada de común acuerdo entre las partes.

3º.- Los servicios no contemplados en el Anexo I de la presente, cuyo arancelamiento se considere necesario, podrán ser incluidos a posteriori mediante el acto administrativo pertinente.

4º.- Dése conocimiento de la presente Resolución a la Sindicatura General de la Nación.

5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C- 1

I. N. V.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

[Signature]
Sr. EDUARDO A. MARTINEZ
PRESIDENTE



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº C 1 /95

19.- COPIAS CERTIFICADAS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION REQUERIDA AL ORGANISMO.

- - Certificado de inscripción de bodega, fábricas, plantas de fraccionamiento, secaderos, importadores, distribuidores de uvas en fresco.
 - - Certificado de inscripción de registro de Enólogos.
 - - Certificado de inscripción de cubicación de camiones y vagones tanques.
 - - Certificado de inscripción de fabricantes de productos enológicos.
 - - Cédulas de viñedos y declaraciones juradas.
- ARANCEL: PESOS TREINTA (\$ 30).

20.- SERVICIOS SOLICITADOS POR EL INSCRIPTO AL ORGANISMO.

- (*)- Control elaboraciones especiales.
- (*)- Control despachos especiales.
- (*)- Control elaboración de vino para cocina.
- (*)- Control final traslado solicitado.
 - Control reingreso de vino intervenido.
- (*)- Control trasvase solicitado.
- (*)- Control solicitado despacho a planta de fraccionamiento.
 - Verificación de planos y planillas de capacidad real de vasijas que respondan a modificaciones del establecimiento.
 - Control de tratamientos especiales de vasijas, franqueo de revoques con utilización de productos cuya tenencia en bodega no están permitidos, ejemplo: ácido sulfúrico, revestimiento con poliéster reforzado con fibra de vidrio (prfv), resolución Nº485/86.
 - Control tratamientos de botellas con productos químicos, para dar aspecto de esmerilado.
 - Control descorche de envases menores y vuelco a vasijas mayores.
 - Solicitud de cubicaciones oficiales de vasijas, camiones y vagones tanques.

ARANCEL: PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150)

(*) NO INCLUYEN LOS AFOROS ANALITICOS PARA LOS ANALISIS DE TRAMITES QUE SE REALICEN SOBRE LAS MUESTRAS EXTRAIDAS.

30.- CERTIFICACIONES GENERALES REQUERIDAS.

- Certificado de producción de viñedos.
- de altas y bajas de viñedos.
- de altas y bajas de bodegas u otros establecimientos.



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ARANCEL: PESOS CINCUENTA (\$50).

49.- PRESENTACION ESPONTANEA DE DECLARACIONES JURADAS RECTIFICATIVAS:

- Comprobantes de ingresos de uvas (CIU).
- Declaraciones juradas de ingreso de uva semanal (CEC-01)
- Declaración jurada anual de elaboración y existencias de vinos viejos de mesa y/o regionales (CEC-05).
- Declaración jurada mensual de bodegas y fábricas de mosto (MV-01).
- Declaración jurada de existencias de vinos, Mostos y otros productos del establecimiento (MV-11).
- Comunicación de Movimientos varios de productos vnicos (MV-05).
- Declaración jurada anual de procedencia y destino de uva en fresco (CEC-04).
- Solicitud elaboración champagne, espumante, coctel de vino (CEC-08).

ARANCEL: PESOS QUINIENTOS (\$500).

59.- ENTREGA DE FORMULARIOS VIGENTES DEL ORGANISMO.

ARANCEL: PESOS CERO CON VEINTE CENTAVOS (\$0,20) POR C/U

69.- VERIFICACION DE VINEDOS SOLICITADA POR EL INTERESADO.

- Menos de 20 Ha.....\$200.
- De 20 a 50 Ha.....\$300.
- Más de 50 Ha.....\$400.

79.- ARANCELAMIENTO DE DISTINTAS TAREAS:

- Cambio de jurisdicción para análisis de contraverificación

ARANCEL: PESOS TREINTA (\$30).

- Pedido de autorizaciones especiales, tales como mantener en depósito dentro de los establecimientos vitivinícola productos ajenos a estos, como por ejemplo: sidra, pulpa de frutas, aceitunas, aceite, etc.

ARANCEL SUGERIDO: PESOS CINCUENTA (\$50) Y PESOS VEINTICINCO (\$25) POR MES O FRACCION MAYOR DE 15 DIAS, DURANTE EL PERIODO DEL PERMISO.

- Inventarios solicitados por inscriptos por razones de interés particular, eliminación y transferencias.

ARANCEL: PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150).



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria
Instituto Nacional de Vitivinicultura

- Verificaciones e inventarios por denuncias de derrames accidentales de vinos, mostos etc.

ARANCEL: PESOS QUINIENTOS (\$500).

- Verificación de derrames en ruta por accidente del vehículo de transporte o trasvases a otros vehículos en caso de rotura del mismo.

ARANCEL: PESOS CINCUENTA (\$ 50) MAS PESOS UNO (\$ 1), POR CADA KM. A RECORRER DE LA DELEGACION ACTUANTE HASTA EL PUNTO EN QUE SE REALICE LA TAREA.

- (*)- Cambio de jurisdicción para análisis de mayor complejidad.

ARANCEL: PESOS TREINTA (\$30) POR MUESTRA.

- (*) NO INCLUYEN LOS AFOROS ANALITICOS PARA LOS ANALISIS DE TRAMITES QUE SE REALICEN SOBRE LAS MUESTRAS EXTRAIDAS.